

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente con subsanación, sírvase proveer.
Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	223
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00263 00
PROCESO:	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO
DEMANDADO:	PAULA CATALINA FUENTES GUIRAN
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA

1

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho el conocimiento del presente proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA iniciado por JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO frente a la señora PAULA CATALINA FUENTES GUIRAN; la misma que fue inadmitida y posteriormente subsanada dentro del término legal, advierte el despacho que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos para su admisión y los lineamientos del artículo 82 y 390 del C.G.P y en consecuencia se procederá a su admisión.

Por lo anterior, **el Juzgado Catorce de Familia,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada por el señor JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO frente a la señora PAULA CATALINA FUENTES GUIRAN.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.

Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la demandada de conformidad con el artículo 291 del C.G.P y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, a fin de que conteste, aporte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: PROVEER el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 390 y s. del CGP.

CUARTO: ENTERAR a la Procuradora 65 Judicial II de Familia adscrita a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 17
del 5 de febrero de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

2